

Proyecto de ley sobre reactivación del turismo y el fomento a la industria audiovisual

Boletín N° 16.817-05

Heidi Berner, subsecretaria de Hacienda

3 de diciembre de 2025



BOLSILLO FAMILIAR
ELECTRÓNICO
INNOVACIÓN AVONNI 2023



SICEX
CONECTA LOGÍSTICA 2024



Objetivos del proyecto de ley

1. Reactivar el turismo internacional recuperando la senda pre pandemia. Se busca incrementar en al menos un millón de turistas adicionales para ello se incrementa el presupuesto a la promoción turística y se fortalece su institucionalidad.
2. La implementación de la tasa de turismo al alojamiento de no residentes permitirá obtener los recursos para incrementar el presupuesto a la promoción turística. Este tipo de tasa es usual en países de Europa como Italia y España.
3. Posicionar a Chile como un destino turístico de proyectos audiovisuales con políticas similares a Nueva Zelanda o Colombia.
4. Establecer políticas de fomento al consumo de turistas extranjeros mediante la devolución de IVA. Esta medida de amplia utilización en Europa ha sido implementada de forma exitosa también en Uruguay y Colombia.
5. Aprovechar las condiciones naturales y logísticas de Chile como destino para realización de congresos y seminarios internacionales para competir con otros destinos como Centro América.



Acuerdos relevantes en Comisión de Economía del Senado, que han permitido reforzar los objetivos del PDL

1. Dotar de una mejor institucionalidad en la promoción turística mediante la conformación de una Comisión de Promoción Turística. Se acordó una nueva composición público – privada (15 miembros), con diversidad de sectores turísticos y participación tanto de grandes empresas como pymes.
2. Incrementar de 6 años el periodo de aportes fijos y variables destinados a la promoción turística.
3. Establecer una evaluación externa obligatoria al quinto año de funcionamiento de la ley que deberá ser presentada en el Senado para evaluar la pertinencia de continuar, modificar o eliminar los componentes de esta ley (tasa de turismo – devoluciones de IVA – presupuesto a la promoción turística internacional).
4. Mejoras al proceso de devolución de IVA a turistas para avanzar hacia un procedimiento ágil.
5. Incorporar dentro de los beneficios tributarios a la realización de congresos congresos y seminarios internacionales.



Título I (art. 1-4) Devolución de IVA a extranjeros

En línea con lo existente en otras jurisdicciones se propone que los extranjeros que visitan el país puedan obtener la devolución del IVA soportado en la adquisición de bienes durables durante su estadía en el país.

1. Aplica sólo a bienes durables, es decir, aquellos bienes que el turista se lleva consigo y que no son de un sólo uso y para consumo personal, por lo que no aplica para actividades comerciales o industriales.
2. La solicitud se realiza dentro de las 24 horas anteriores al momento de abandonar el país acreditando la calidad de extranjero y los documentos tributarios que acreditan las compras efectuadas.
3. Se establece un mínimo de valor del bien para acceder a la devolución deberá ser igual o superior a 0,5 UF y tiene un tope de 15 UF de devolución.
4. La devolución estará a cargo del Servicio de Impuestos Internos, que podrá de todas formas licitar la operación del sistema, en línea con lo que ocurre a nivel internacional.



Título II (art. 5 – 9) Tasa de Turismo

1. Las personas sin domicilio ni residencia en Chile estarán sujetas a una tasa de 1,25% aplicado sobre el valor de alojamiento (sin considerar otros impuestos), realizado en hoteles, apart-hoteles, hosterías, residenciales, cabañas, casas particulares destinadas al hospedaje y cualquier otro establecimiento que preste servicio de alojamiento. Es importante recordar que actualmente los extranjeros están exentos de IVA por el pago de alojamiento.
2. Cuando la reserva se realice a través de una plataforma digital, será la plataforma la obligada a retener y pagar la tasa. Sin perjuicio de lo anterior el prestador del servicio de hospedaje es solidariamente responsable por el pago de la tasa.
3. La recaudación de la tasa será mensual a través de la declaración mensual de impuestos.



Título III (art. 10 – 14) Devolución del IVA a empresas extranjeras que realicen producciones audiovisuales en territorio nacional

1. Se busca posicionar a Chile como un lugar atractivo para las producciones audiovisuales extranjeras, para el desarrollo de cortometrajes, documentales, series y películas.
2. La mayor atracción de producciones audiovisuales tiene múltiples beneficios: aumenta el ingreso de divisas durante el rodaje, contribuye a mostrar al patrimonio cultural y natural de Chile al resto del mundo, y transfiere experiencia y conocimiento a la industria audiovisual local.
3. Se establece un procedimiento de devolución del IVA por todos los servicios contratados en territorio nacional por empresas extranjeras no residentes que realicen proyectos audiovisuales.
4. Se crea un Registro de Prestadores Locales de Servicios Relacionados con la Industria Audiovisual que será administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Las empresas no residentes podrán optar por contratar servicios a través de empresas de este registro para facilitar la operatividad de la devolución del IVA.



Título IV (art. 15 – 18) Devolución del IVA a por el desarrollo de seminarios o congresos internacionales

1. Se busca posicionar a Chile como un lugar atractivo para el desarrollo de congreso o seminarios internacionales permitiendo la devolución del IVA asociado a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción del seminario o congreso (salvo alcoholes).
2. Existen antecedentes que dan cuenta que los turistas que ingresan por este tipo de actividades gastan hasta tres veces respecto de aquellos que ingresan con un fin exclusivamente turístico.
3. Se utilizará el procedimiento de devolución del IVA establecido para empresas audiovisuales.
4. Sernatur será el organismo a cargo de emitir un certificado al seminario o congreso que cumple los requisitos para acceder al beneficio.
5. Se establecen como requisito que la asistencia mínima sea de 100 personas y que al menos el 60% de ellas sean extranjeros.



Título V (art. 20 – 21) Fondo de Promoción Turística Internacional

1. Se crea el Fondo de Promoción Turística Internacional destinado a financiar las acciones de promoción turística internacional. Los recursos serán ejecutados a través del Servicio Nacional de Turismo.
2. La ley compromete recursos que duplican el aporte actual que se realiza vía ley de Presupuestos para la promoción turística internacional, contando con un aporte base y un aporte variable.
3. Por seis años, el aporte base es de 11.016 UTA (aprox. US\$10 millones) al año.
4. Por seis años, existiría un aporte variable en consideración al ingreso de turistas lo cual proyecta, en régimen, un aporte total (fijo + variable), cercano a los US\$ 20 millones.
5. Durante el año 2030 se deberá realizar un estudio de evaluación externa del efecto o impacto que las acciones del Fondo de Promoción Turística Internacional han tenido en la atracción de turistas extranjeros al país. Los resultados del estudio serán presentados ante las comisiones de hacienda y de economía de la Cámara y del Senado.



Título VII (art. 25 – 26) Mejor institucionalidad para la promoción turística

1. Se fortalece la institucionalidad a cargo del diseño y acciones de promoción turística mediante la Comisión de Promoción Turística Internacional, con integración público-privada (15 miembros). Su propósito es presentar el Plan de Marketing Internacional.
2. Cinco representantes del sector público.
3. Nueve representantes del sector privado, cuatro de los cuales deberán provenir de cada una de las macrozonas. Asimismo, al menos un representante deberá pertenecer al sector de agencias de viaje o tour operador; uno de alojamientos y uno de restaurantes y similares.
4. Un representante de los Gobiernos Regionales.
5. Se fortalecen los Comités de Mercado, órganos colaboradores de carácter público-privado encargados de proponer al Servicio Nacional de Turismo las acciones específicas de promoción en los mercados priorizados por el Plan de Marketing Internacional.



Mejor institucionalidad para la promoción turística

6. La Comisión tomará sus decisiones por una mayoría de 2/3 de sus integrantes.
7. El presidente del Comité será el encargado de convocar a la comisión. Sin perjuicio de ello la mayoría de sus miembros podrán citar a la Comisión a sesionar y/o pedir la realización de una votación por un número máximo de dos veces por semestre.
8. La Comisión no podrá tomar la decisión de utilizar recursos en ningún fin ajeno a la promoción del país en el exterior, y regirán estrictamente todas las normas de probidad en el uso de los recursos públicos.
9. Los integrantes de la Comisión deben cumplir con las normas de probidad aplicables a personas que cumplen funciones públicas.



Título VI (art. 22 – 24) Fiscalización y sanciones

1. Los municipios deberán fiscalizar que los establecimientos turísticos cuenten con patente respectiva. Cualquier persona podrá denunciar la no tenencia de patente comercial.
2. Los establecimientos que no cuenten con patente serán sancionados con multa de 1 a 5 UTM por cada mes de incumplimiento.
3. En el mes de septiembre de cada año el Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Turismo deberá informar a las comisiones de Economía de la Cámara y del Senado respecto del resultado de los beneficios contenidos en los títulos III y IV, de la recaudación de la tasa de turismo y el funcionamiento del fondo de promoción turística.



Efectos fiscales

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Recaudación tasa de alojamiento	4.725.501	9.640.023	9.832.823	10.029.479	10.230.069	10.434.670
Gasto tributario neto devolución de IVA turistas extranjeros	-	- 6.345.194	- 6.345.194	- 6.345.194	- 6.345.194	- 6.345.194
Gasto tributario devolución IVA industria audiovisual Extranjera	-	- 2.618.551	- 2.618.551	- 2.618.551	- 2.618.551	- 2.618.551
Gasto tributario devolución seminarios	-	-1.873.126	-1.873.126	-1.873.126	-1.873.126	-1.873.126
Mayores (menores) Ingresos Fiscales	4.725.501	-1.196.849	-1.004.049	- 807.392	-606.803	- 402.201
Aportes al fondo de Promoción Turística Internacional	4.759.772	9.709.934	9.904.133	10.102.215	10.304.260	10.510.345
Mayor gasto fiscal	4.559.772	9.709.934	9.904.133	10.102.215	10.304.260	10.510.345

Proyecto de ley sobre reactivación del turismo y el fomento a la industria audiovisual

Boletín N° 16.817-05

Heidi Berner, subsecretaria de Hacienda

3 de diciembre de 2025



BOLSILLO FAMILIAR
ELECTRÓNICO
INNOVACIÓN AVONNI 2023



SICEX
CONECTA LOGÍSTICA 2024